

DSGV-2830-24

San Jose del Guaviare, 26 de diciembre del 2024

Señora
YURLY YORLADY MONTENEGRO MORENO
1.118.199.831
Vereda San Miguel
Calamar, Guaviare.

Asunto: Solicitud de Comparecencia.
Referencia: **PAF-00161-24**

Cordial Saludo:

Comendidamente le solicito su presencia en la oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente La Resolución **No. DSGV-415-2024** de fecha 20 de diciembre de 2024, **“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones”** A favor de la señora **YURLY YORLADY MONTENEGRO MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.199.831, expedida en Villanueva (Casanare).

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se hará por medio de aviso como lo indica el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. “Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada”.

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdauguaviare1@gmail.com.

Sin otro particular



LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Ordeno y reviso : *Luisa Fernanda Rave Clavijo*

Proyectó Y Digitó: *Jose Luis Ruiz Rivas Jose Luis Ruiz Rivas.*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal e) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la señora **YULI YORLADY MONTENEGRO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.118.199.831** expedida en Villanueva (Casanare), presentó solicitud de aprovechamiento de árboles aislados de las especies forestales Parature (*Goupia Glabra*), *Cedro Achapo* (*Cedrelinga Cateniformis*), Milpo (*Erismia uncinatum*) y *Arenillo* (*Qualea acuminata Spruce*), el aprovechamiento se llevará a cabo en el predio Turpial 1, vereda san miguel, del municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare. Dicha solicitud se realizó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con registro No. **2300111819983124001** el 17 de septiembre de 2024, para su evaluación y concepto.

Que la Dirección Seccional ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia VIS006645 y PUB004106, respectivamente, y designó al Técnico de apoyo de la Dirección Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 2 de octubre de 2024, se procedió a verificar la documentación por parte del Profesional de apoyo de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento de Árboles Aislados

Que mediante el Auto No. 381 del 28 de noviembre del 2024, la Dirección Seccional Guaviare inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, a favor de Yuli Yorlady Montenegro Moreno, donde se designó a la Técnico de apoyo Jhons Lopez, de la Dirección a Seccional Guaviare, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día 29 noviembre de 2024.

Que el auto de inicio DSGV-381 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día 28 de noviembre de 2024

Que el día 29 de noviembre del 2024, se procedió a realizar la visita de evaluación por Jhons Lopez técnico de apoyo quien emitió el concepto técnico N° 908 del 9 de diciembre de 2024, el cual indica:

2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Para llegar al predio EL TURPIAL UNO, se toma la vía por el puente Dagoberto Suarez del rio Unilla, se conduce unos 2 Km aproximadamente, y se toma la primera vía a lado derecho, allí nos dirigimos hasta la escuela de Brisas de Itilla y se toma la vía a lado derecho, hasta llegar al caserío de la cristalina alta, toma la calle a lado izquierdo y luego la calla a lado derecho y se conduce unos 4 km hasta la T, por último se toma la vía del lado derecho y a 200 metros encontramos el predio de la señora **YULI YORLADY MONTENEGRO MORENO**.

Se realiza la visita de inspección ocular el día 29 de Noviembre de 2024, en la revisión se verifica, las coordenadas del predio, las especies solicitadas y su ubicación, así como los impactos negativos que puedan generarse por su uso.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024 (diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

1. MEDICIÓN DE VARIABLES DE ÁRBOLES EN PIE A APROVECHAR

Como dice la norma, se cubica el volumen total de madera del árbol en pie que puede arrojar cada especie, teniendo en cuenta su DAP, Altura total y factor de forma; dada la forma cilíndrica de los individuos a aprovechar, el factor forma corresponde a $F=0,7$. De este modo, el volumen a aprobar es de **20 m³** de madera en bruto.

Tabla 2. Información dendrométrica de los individuos en solicitud de aprovechamiento Aislado

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m ³)
					Ancha	Alta		
Parature	Goupia glabra	1	0,57	12,00			9,00	1,62
Cedro Achapo	Cedrelinga cateniformis	2	0,86	19,00			15,00	6,09
Milpo	Erismia uncinatum Warm	3	0,67	15,00			12,00	2,95
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	4	0,48	15,00			9,00	1,13
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	5	0,68	19,00			12,00	3,09
Parature	Goupia glabra	6	0,67	19,00			12,00	2,95
Milpo	Erismia uncinatum Warm	7	0,70	12,00			9,00	2,43
TOTAL								20

2. MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del **40%** sobre el volumen total aprobado, de este modo se obtienen un total de **135 piezas** de madera que corresponden a un volumen de **12 m³** movilizables.

Tabla 3. Cantidad de piezas de madera con el volumen a aprobar

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Altura	Ancho	Longitud		
Parature	Goupia glabra	Bloque	0,1	0,3	3	11	0,97
Cedro Achapo	Cedrelinga cateniformis	Bloque	0,1	0,3	3	41	3,65
Milpo	Erismia uncinatum Warm	Bloque	0,1	0,3	3	20	1,77
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	Bloque	0,1	0,3	3	8	0,68
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	Bloque	0,1	0,3	3	21	1,85
Parature	Goupia glabra	Bloque	0,1	0,3	3	20	1,77
Milpo	Erismia uncinatum Warm	Bloque	0,1	0,3	3	16	1,46
TOTAL						135	12

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024 (diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

5. CONCEPTO TÉCNICO

Al evaluar la información recolectada en el predio **El Turpial Uno** vereda **San Miguel**; ninguna de las especies solicitadas pertenece a la **Resolución 0126 DE 2024** "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental". Así mismo, se establece que los arboles corresponde a individuos maduros con optimas expresiones fenotípicas para su aprovechamiento.

De igual forma, una vez verificada la información cartográfica de las determinantes ambientales adoptados mediante la Resolución No. 235 del 18 de julio de 2019 "Por medio de la cual se actualizan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en los municipios de San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores, Departamento del Guaviare, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico y se dictan otras disposiciones", se establece que la vereda **San Miguel** se ubica en su totalidad

en el determinante ambiental Zona de Reserva de la Amazonia (Ley 2da de 1959) hace parte de la categoría de estrategias complementaria de conservación y la vereda **San Miguel** jurisdicción del municipio de Calamar se ubica en **zona tipo B**; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definió a través de la Resolución No. 1925 del 30/12/2013 la zonificación para esta área señalando en los artículos 2,5 y 6 del citado acto administrativo lo siguiente:

Artículo 2do. Tipos de zonas. La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonía de que trata el artículo precedente, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas:

1. **Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.
2. **Zona tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
3. **Zona tipo C:** Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Teniendo en cuenta las condiciones físicas de los árboles, la solicitud de aprovechamiento forestal corresponde a la de árboles Aislados.
- Se recomienda autorizar el aprovechamiento de los individuos forestales
- No se aprovecharán especies distintas a las autorizadas.
- No está permitida la realización de quemas de los subproductos de la actividad (Aserrín, desechos).
- Picar los desperdicios forestales sobrante de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Árbol 1. Parature - Goupia glabra



Árbol 2. Cedro Achapo - Cedrelinga cateniformis



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

<p>Árbol 3. Milpo - <i>Erisma uncinatum</i> Warm</p>	
<p>Árbol 4. Arenillo - <i>Qualea acuminata</i> Spruce ex Warm</p>	

	<p>FORMATO: RESOLUCION</p>	
	<p>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</p>	<p>FECHA: 24 de Marzo de 2020</p> <p>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</p> <p>VERSION: 3</p>

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

<p>Árbol 5. Arenillo - Qualea acuminata Spruce ex Warm</p>	
	
<p>Árbol 6. Paraturé - Goupia glabra</p>	
	
<p>Árbol 7. Milpo - Erisma uncinatum Warm</p>	
	

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

Que el 9 de diciembre de 2024 mediante comunicación interna DSGV-338-2024, se solicita a la Subdirección de Normalización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a **(Veinte metros cúbicos (20) m³**.

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha 16 de diciembre de 2024, mediante número de certificado 171 de 16 de diciembre de 2024.

Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

*Que el artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015 señala: **Titular de la solicitud.** Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.*

*Que el régimen del decreto Ibídem en su artículo 2.2.1.1.9.3. consagra: **Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

Que conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 908 del 9 de diciembre de 2024, es viable autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por la señora **YULI YORLADY MONTENEGRO MORENO**.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora **YULI YORLADY MONTENEGRO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.118.199.831** expedida en Villanueva (Casanare), El Aprovechamiento de la especies que se describen A continuación los cuales serán aprovechados en 2.080450” y -72.910431°, siempre y cuando se cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES A APROVECHAR

Nombre Común	Nombre Científico	# Árbol	DAP	Altura Total	Copa		Altura Comercial	Volumen (m ³)
					Ancha	Alta		
Parature	Goupia glabra	1	0,57	12,00			9,00	1,62
Cedro Achapo	Cedrelinga cateniformis	2	0,86	19,00			15,00	6,09
Milpo	Erisma uncinatum Warm	3	0,67	15,00			12,00	2,95
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	4	0,48	15,00			9,00	1,13
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	5	0,68	19,00			12,00	3,09
Parature	Goupia glabra	6	0,67	19,00			12,00	2,95
Milpo	Erisma uncinatum Warm	7	0,70	12,00			9,00	2,43
TOTAL								20

MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR

(MADERA PROCESADA)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m ³)
			Altura	Ancho	Longitud		
Parature	Goupia glabra	Bloque	0,1	0,3	3	11	0,97
Cedro Achapo	Cedrelinga cateniformis	Bloque	0,1	0,3	3	41	3,65
Milpo	Erisma uncinatum Warm	Bloque	0,1	0,3	3	20	1,77
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	Bloque	0,1	0,3	3	8	0,68
Arenillo	Qualea acuminata Spruce ex Warm	Bloque	0,1	0,3	3	21	1,85
Parature	Goupia glabra	Bloque	0,1	0,3	3	20	1,77
Milpo	Erisma uncinatum Warm	Bloque	0,1	0,3	3	16	1,46
TOTAL						135	12

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.
- b. Los residuos producto de la actividad deberá disponerse en un lugar adecuado para ello.
- c. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

- d. Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.
- e. Como medida de compensación se hará entrega a la Corporación CDA, Setenta (70), Distribuidos en Plántulas de las siguientes especies Macano (Terminalia Amazonia), Cedro Achapo (Cedrelinga Cateniformis) y Parature (Goupia glabra) de 30 a 60 cm de altura sin problemas fitosanitarios y en óptimas condiciones. La relación de la compensación será de 10 árboles entregados a la Corporación CDA por cada árbol Aprovechado.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización tiene una vigencia de (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148,888)**, para el año 2024.

26/Dic/2024			
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	838000009-6	Ref. de Pago	VIS 006829
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIMIENTO		FECHA LIMITE DE PAGO
			26 de Enero de 2025
		PERIODO	2024
<small>Ley 9 de 1993 Art. 46, Decreto 1076 de 2015, Ley 633 del 2000 Art.28</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22, Art. 23 y Libro II Art. 369). Documento Equivalente a Factura Decreto 1001 de 1997. De conformidad con lo establecido por la Ley 1066 de 2006, culminada la fecha límite de pago de este Documento Equivalente a Factura causaran intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	26 de Diciembre de 2024	TELEFONOS	3117588015
		CEDULA/NIT	1118199831
NOMBRE DEL TITULAR	MONTENEGRO MORENO YULI YORLADY	DESCRIPCIÓN	APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS
DIRECCION	VEREDA SAN MIGUEL		
UBICACIÓN	CALAMAR (GUAVIARE)	EXPEDIENTE	PAF-00161-24
LIQUIDACION DEL CONSUMO			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 CONSERVE LA COPIA DEL PAGO PARA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO	
TOTAL LIQUIDADO	\$148,888		
INTERESES	\$0		
TOTAL A PAGAR	\$148,888		
TOTAL A PAGAR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS		
<small>De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.</small>			
<small>Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 – 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.</small>			
<small>Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.</small>			
DIRECTOR SECCIONAL			
Liquidó: DESCAMILLA	(415)7709998244061(8020)00000000000006829(3900)0000148888(96)20250126		

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

- a. Referencia de pago: VIS006829
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior y se allegará la respectiva facturación dentro del primer trimestre de cada año.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO SEXTO: El titular del presente acto administrativo no debe cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento una vez se indica que los individuos se encuentran fuera de la cobertura natural.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL).

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal de arboles aislados, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (**\$32,371**) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

26/Dic/2024			
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
838000009-6		Ref. de Pago	PUB 004354
DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		FECHA LIMITE DE PAGO	
PUBLICACION		26 de Enero de 2025	
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).</small>			
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culinada la Fecha limite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>			
FECHA DE ELABORACION	26 de Diciembre de 2024	CEDULA/NIT	1118199831
NOMBRE DEL TITULAR	MONTENEGRO MORENO YULI YORLADY		
DIRECCION	PREDIO TURPIAL 1-VEREDA SAN MIGUEL	TELEFONOS	3117588015
EXPEDIENTE	PAF-00161-24		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO	
VALOR PUBLICACION	\$32,371	Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0		
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371		
TOTAL A PAGAR	\$32,371		
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inrída - Guanía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 - 5656352; oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Milú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.

DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

- a. Referencia de pago: PUB004354
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO NOVENO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTÍCULO DECIMO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de las obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YULI YORLADY MONTENEGRO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.**1.118.199.831** expedida en Villanueva (Casanare), conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en San jose del Guaviare, a los; Veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Fernanda Rave Clavijo

LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional

*Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional
Proyectó y Digito: Jose Luis Ruiz Rivas- Profesional de apoyo NCA Jose Luis Ruiz Rivas.*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV-415-2024
(diciembre 26 del 2024)**

*“Por medio de la cual se autoriza aprovechamiento de árboles aislados a la señora **Yuli Yorlady Montenegro Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.118.199.831**, expedida en Villanueva (Casanare), predio Turpial 1, vereda san miguel, Municipio de Calamar Guaviare, departamento del Guaviare”*

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____ (_____), a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV-____del____de _____de 2024 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____